

Ley publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 84, Suplemento Número 8, 17 diciembre 2022.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO NO. 207

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Coquimatlán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$146 752,193.22 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2023
4.1.1	IMPUESTOS	7,092,028.41
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	7,160.00
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	7,160.00

Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el ejercicio 2023

Dirección de Proceso Legislativo

4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5,410,111.89
	IMPUESTO PREDIAL	6,376,967.23
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	- 966,855.34
4.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	967,382.00
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	967,382.00
4.1.1.7	ACCESORIOS	707,374.52
	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	707,374.52
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	0.00
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	0.00
	OTROS ACCESORIOS	0.00
4.1.4.	DERECHOS	6,513,690.51
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	91,080.42
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	91,080.42
4.1.4.3.	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,203,925.78
	SERVICIOS MÉDICOS	0.00
	ALUMBRADO PÚBLICO	2,286,075.90
	ASEO PÚBLICO	0.00
	CEMENTERIOS	157,328.43
	CONCESIONES	0.00
	RASTRO	760,521.45
	SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
4.1.4.4	OTROS DERECHOS	3,218,396.43
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	746,649.87
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	53,009.94
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1,379,402.55

Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el ejercicio 2023

Dirección de Proceso Legislativo

	LICENCIAS Y PERMISOS	0.00
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	556,866.00
	CATASTRO	316,190.00
	ECOLOGÍA	27,800.00
	PROTECCION CIVIL	0.00
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	138,478.07
4.1.4.5	ACCESORIOS	287.88
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	287.88
	RECARGOS	0.00
	GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00
4.1.5	PRODUCTOS	101,671.76
4.1.5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	101,671.76
4.1.5.1.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	52,400.00
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
	FORMAS IMPRESAS	2,400.00
	PUBLICACIONES	50,000.00
	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	0.00
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	0.00
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERIA, DESECHOS Y BASURA	0.00
	OTROS PRODUCTOS	0.00
4.1.5.1.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	49,271.76
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	46,270.19
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	1,534.12
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	1,467.45

Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el ejercicio 2023

Dirección de Proceso Legislativo

	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTASEG	0.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS COPARTICIPACIÓN FORTASEG	0.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	154,704.54
4.1.6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	154,704.54
4.1.6.1.2	MULTAS	122,704.54
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	209,585.54
	RECARGOS DE MULTAS	0.00
	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	0.00
	DESCUENTO DE MULTAS	- 86,881.00
4.1.6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	32,000.00
	INTERESES	0.00
	INDEMNIZACIONES	32,000.00
	REINTEGROS	0.00
	DEPÓSITOS	0.00
	OTROS APROVECHAMIENTOS	0.00
4.1.8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	132,890,098.00
4.1.8.1	PARTICIPACIONES	77,249,058.00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	50,096,507.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	16,677,073.00
	TENENCIA	0.00
	ISAN	957,399.00
	IEPS	1,691,151.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	2,577,881.00
	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	1,390,437.00
	ARTÍCULO 3-B LCF	3,798,578.00

Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el ejercicio 2023

Dirección de Proceso Legislativo

	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	0.00
	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA	0.00
	ISR EAJENACION DE BIENES INMUEBLES	60,032.00
4.1.8.2	APORTACIONES	55,641,040.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	36,482,357.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	19,158,683.00
	CONVENIOS	0.00
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
	ZOFEMAT	0.00
	ACCESORIOS ZOFEMAT	0.00
	OTROS CONVENIOS	0.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	146,752,193.22

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$91,111,153.22 (NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL CINETO CINCUENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), compuestos por los impuesto, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$55,641,040.00 (CINCuenta Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Coquimatlán, Colima para el ejercicio 2023.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Coquimatlán, Colima, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2023, en la forma

que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, Colima, vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicioneen o modifiquen.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Coquimatlán, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 7.- En el ejercicio fiscal 2023 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el pago, en términos del artículo 25 del Código Fiscal Municipal.

Cuando no sean depositados los ingresos recaudados en las oficinas recaudadores o por los oficiales recaudadores, conformes el artículo 3 de la presente Ley, en las cuentas bancarias del municipio, será aplicables la tasa del 1.13%.

Artículo 8.- En el Municipio de Coquimatlán, Colima, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, durante el ejercicio fiscal 2023 proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$13'794,722.73 (TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 73/100 M.N.). Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, Colima, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2023, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá publique, circule y observe.
Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

DIP. ANDREA NARANJO ALCARAZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID LORENZO GRAJALES
PÉREZ
SECRETARIO

DIP. FRANCISCO RUBÉN ROMO
OCHOA
SECRETARIO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 05 (cinco) del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma